

LEY N° 11693

Creando el distrito de Lamay en la provincia de Calca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase el Distrito de Lamay, en la Provincia de Calca, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el pueblo de su nombre.

ARTICULO 2o.—El Distrito que se crea por esta ley, estará formado por las parcialidades siguientes: Huama, Huancca, Huayllafara, Chuquibamba, Huama - Chuquibamba, Huama - Sayhua Poques, Chumpe y Huarqui.

ARTICULO 3o.—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen las parcialidades que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRIA.

RICARDO DE LA PUENTE.